

Expediente: **4853/23**

Carátula: **PEREZ PEDRO GASTON C/ RODRIGUEZ SILVIA DEL CARMEN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **12/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **RODRIGUEZ, SILVIA DEL CARMEN-DEMANDADO/A**

20186551851 - **PEREZ, PEDRO GASTON-ACTOR/A**

23270306209 - **SEGURO RIVADAVIA, -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4853/23



H102314991796

JUICIO: PEREZ PEDRO GASTON c/ RODRIGUEZ SILVIA DEL CARMEN Y OTRO s/ COBRO ORDINARIO.- Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2024. Proveyendo el escrito OTROS - POR: QUIROGA, CARLOS GUSTAVO - 29/05/2024 18:31. 1. Al pedido de rebeldía, estése a lo normado en el art. 267 Cód. Procesal. 2. Atento constancias de autos, en especial cédula de notificación agregada en autos en fecha 08/04/24, surge que la notificación del traslado de la demanda a Silvia del Carmen Rodríguez fue realizada en fecha 05/04/24 y que el plazo para contestar demanda venció el día 26/04/24 sin que hasta la fecha se haya apersonado. En consecuencia, se tiene por decaído el derecho a contestar demanda por parte de Silvia del Carmen Rodríguez. 3. Ábrase la causa a prueba. Las partes deberán ofrecer en el plazo común de DIEZ DIAS, todos los medios de prueba de que intentasen valerse (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). El plazo para ofrecer pruebas comenzará el día siguiente al de la notificación del proveído que ponga a conocimiento de las partes, y de la cédula que informe la notificación de la presente providencia, a la demandada Silvia del Carmen Rodríguez. **Acompañe el interesado la movilidad necesaria a los fines de la notificación.** Ello sin perjuicio del derecho a recurrir la apertura prueba (plazo individual), en cuyo caso, deberá tener presente los principios XII, XV y XVI del NCPCyC, respecto del ofrecimiento probatorio. 4. Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día 10 de septiembre del corriente año a horas 08:00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT. 5. La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N.º 342/20 y N.º 532/20. Los datos para ingresar son: **ID de reunión: 873 8893 8645 - Código de acceso: 458657**. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Deberán acreditar su identidad con DNI.- 6. Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT. - DRC-4853/23. FDO. DR. SANTIAGO JOSE - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 11/06/2024

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.